



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS  
ACUERDO NÚMERO 002 DE 2006**

( 16 MAR 2006 )

**Por el cual se aprueban proyectos regionales de inversión priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el Artículo 2º: "(...) *La Comisión Nacional de Regalías con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.*";

Que el Artículo 1o. del Decreto 450 de 1996 dispuso que la Comisión Nacional de Regalías, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las participaciones de regalías y compensaciones y las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con cargo a las asignaciones del Fondo, así: hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías financieras y hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías administrativas. Con tal propósito, la Comisión podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados;

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4 del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el decreto 4355 de 2005 en el numeral 5 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o Cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006 "*Hacia un Estado Comunitario*", aprobado por la Ley 812 del 2003, al describir los principales programas de inversión que el Gobierno Nacional espera ejecutar en la vigencia de éste, señala como mecanismo para construir equidad social la revolución educativa, razón por la cual el Consejo estima que el sector de educación se constituye como prioritario para la asignación de recursos del Fondo Nacional de Regalías;

Que en sesión del 10 de febrero de 2006 se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han sido debidamente viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación";

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos regionales de inversión priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 del 10 de junio de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación, y

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 032500-000 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2006, de conformidad con la certificación N° 14 del 1 de enero de 2.006, expedida por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores, así:

BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	W/PID	VALOR SOLICITADO	VALOR APROBADO
0020058450000	Aatls	AMPLIACION DE COBERTURA MEDIANTE LA CONTRATACION INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESCUELAS COMUNITARIAS EN LAS JURISDICCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE AUTORIDADES INDIGENAS- AMAZONAS	Amazonas	La Pedrera	535.555.000	535.555.000
0020058460000	Soledad	AMPLIACION DE COBERTURA MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA NIÑOS DESPLAZADOS Y/O DEESCOLARIZADOS DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.	Atlántico	Soledad	2.098.403.000	2.098.403.000
0020058470000	Distrito B/quilla	AMPLIACION DE COBERTURA MEDIANTE LA CONTRATACION CON INSTITUCIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A POBLACIONES VULNERABLES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	Atlántico	Barranquilla	2.679.953.000	2.679.953.000
0020058480000	Cauca	AMPLIACION DE COBERTURA DE LA EDUCACION BASICA EN TERRITORIOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. DEPARTAMENTO DE CAUCA	Cauca	Popayán	2.176.485.000	2.176.485.000
0020058500000	Valledupar	AMPLIACION DE COBERTURA MEDIANTE CONTRATACION DE SUBSIDIOS ESCOLARES PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Cesar	Valledupar	1.316.165.000	1.316.165.000
0020058510000	Depto. Tolima	AMPLIACION DE COBERTURA Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN POBLACIONES ESCOLARES VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Tolima	Ibagué	717.782.000	717.782.000
0020058520000	Municipio Aguachica	AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA A LA POBLACION DISPERSA EN EDAD ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR.	Cesar	Aguachica	377.530.000	377.530.000
0020058540000	Departamento	AMPLIACION DE COBERTURA MEDIANTE LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA NIÑOS DESPLAZADOS Y/O DEESCOLARIZADOS DE ESTRATOS 1 Y 2 DE FUNDACION.	Magdalena	Fundación	189.327.000	189.327.000
0020058780000	Magangue	SUBSIDIO A LA DEMANDA DE MIL CUPOS EN EDUCACION BASICA Y MEDIA DE LA POBLACION VULNERABLE ESTRATOS 1,2,3 DE MAGANGUE - BOLIVAR. MAGANGUE - BOLIVAR	Bolivar	Magangue	454.343.000	454.343.000
0020058900000	Deppto. Nariño	AMPLIACION DE COBERTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO NARIÑO PARA POBLACION CON MAYOR INDICE DE VULNERABILIDAD. NARIÑO	Nariño		1.025.502.000	1.025.502.000
					<b>TOTAL</b>	<b>11.571.045.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles con cargo a los recursos de la sección presupuestal 032500-000 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación 2006.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar el descuento del cinco por ciento (5%) sobre los valores asignados, como valor reembolsable en la ejecución de los proyectos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1111 de 1996.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos regionales de inversión priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

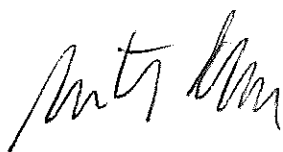
**ARTÍCULO QUINTO.-** La solicitud de giro de los recursos por parte de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación estará sujeta a la evaluación que se realice de la ejecución del proyecto en las vigencias anteriores.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 del 10 de Junio de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron, y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 996 de 2005.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

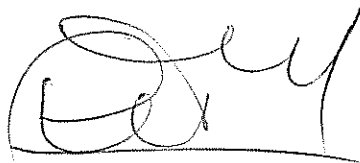


**SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO**

Director General

Departamento Nacional de Planeación

Presidente Consejo Asesor de Regalías



**NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ**

Director de Regalías

Secretario Técnico

Consejo Asesor de Regalías